

103



Av. Machupicchu N° F-1, Urb. Manuel Prado  
Cusco - Perú  
Teléfono: (51-84) 431534  
www.concilia-cusco.com

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

**EXP. N° 039-2011/CCC.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 050-2011/CCC.**

En la ciudad de Cusco siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco del mes de setiembre del año 2011, ante mi Patty Rodríguez Pantani, identificada con D.N.I. N° 43244926, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 24737, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."**, identificado con R.U.C. N° 20475043929, representado por su Gerente General señor Enrique Arcenio Moreno Barrantes, identificado con D.N.I. N° 06875722, ambos con domicilio en la Av. Los Alisos Mz. J Lote 2, Urb. Los Jardines del Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento del Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, representado por el Alcalde señor Oscar Valencia Auca, identificado con D.N.I. N° 23936377 en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de Enero del 2011, con domicilio en la Av. Imperio de los incas S/N, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, y en merito al acuerdo Municipal de fecha 29 de Agosto del 2011, que le otorga las facultades especiales de conciliación. Siendo la materia a Conciliar: el Pago de Indemnización por daños y perjuicios por inejecución de obligaciones derivado del incumplimiento contractual (Contrato derivado de la L.P. 003-2010-CE/MDMAPI, para la "Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el distrito de Machupicchu") y por la Resolución Contractual.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**II. HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:**

El solicitante, la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."**, participó y fue beneficiada con la Buena Pro del proceso de

**CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos**

12 8 OCT 2011  
Cusco, de ..... del 20.....

Abog. Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

**Enrique Arcenio Moreno Barrantes**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMOV S.A.C.**

**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**  
Patty Rodríguez Pantani  
ABOGADA I.P.A.C. N° 4747  
CONCILIADORA REG. 24737  
CONCILIADORA ESP. FAMILIAR REG. 1842

selección de la Licitación Pública N° 003-2010-CE/MDMAPI, Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua de filtro a presión en el distrito de Machupicchu”, convocada por el invitado la Municipalidad Distrital de Machupicchu, firmando el Contrato y su adenda en fecha 15 de noviembre y 17 de Diciembre del 2010.

El solicitante manifiesta que su representada realizó la construcción y desarrollo del proyecto y en coordinación con los funcionarios ediles de dicha entidad. No obstante a ello el solicitante la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - “EMOV S.A.C.”**, solicitó una prórroga al plazo de ejecución de la prestación, este pedido se justificó debido a los imprevistos ocurridos en relación al servicio de transporte terrestre (trenes) por parte de la empresa PERURAIL, quienes durante todo el mes de Diciembre tenían los vagones y cargadores alquilados a la firma Graña y Montero, este hecho dificultó y entorpeció la normal ejecución de la prestación.

Asimismo el solicitante manifiesta que solicito la prórroga del plazo de entrega pedido que nunca fue respondido por el invitado.

En fecha 03 de Enero del 2010 los trabajos fueron paralizados por la gestión edil sin ningún sustento técnico, lo que nos ocasionó daño económico, asimismo por esta actitud de la entidad es que hemos solicitado la Resolución del Contrato ante la Municipalidad Distrital de Machupicchu en fecha 16 de Mayo del 2011.

Situación por la que el solicitante, requiere que el invitado la Municipalidad Distrital de Machupicchu proceda a reconocer y pagar los daños y perjuicios por inejecución de obligaciones derivado del incumplimiento contractual.

Se adjunta a la presente la solicitud de conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:**

La parte solicitante requiere que el invitado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU cumpla con el pago:

- 1.- Pago del lucro cesante de la suma ascendente a S/510.300.00 (Quinientos Diez Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles).
- 2.- Pago del daño emergente por S/800.000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles)

**CERTIFICO:** Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, de 28 OCT 2011 del 20

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Abog. *Patty Rodríguez Pantani*  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Enrique A. Moreno Barrantes  
GERENTE GENERAL  
EMOV S.A.C.

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
*[Handwritten signature]*  
Patty Rodríguez Pantani  
ABOGADA I.C.A.C. N° 4147  
CONJUNTORA REG. 2437  
CONCILIADORA ESP. FAMILIA RES. 1842



cuando

3.- Pago de gastos notariales, administrativos de conciliación y legales ascendente a S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y

4.- Pago de intereses en general.

**ACUERDO TOTAL:**

Que, por efecto de este proceso conciliatorio las partes acuerdan que la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** representado por su Gerente General señor Enrique Arcenio Moreno Barrantes, se desiste de cada una de las pretensiones formuladas en su solicitud de conciliación de fecha 10 de Junio del 2011.

Ambas partes después de haber llegado a un mutuo acuerdo acordaron suscribir una adenda al Contrato de Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua de filtro a presión en el distrito de Machupicchu", de la Licitación Pública N° 003-2010-CE/MDMAPI, cuyos términos son los siguientes:

1.- Que el reinicio de obra empezará el día 26 de Setiembre del 2011 y concluirá en fecha 16 de diciembre del 2011, plazo en el cual la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** procederá a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el distrito de Machupichu, según el contrato original.

2- Las partes acuerdan que la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** Iniciará los trabajos en mención, previo abono del importe del 10% del monto total, es decir la suma de S/. 51,030.00 (Cincuenta y Uno Mil Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

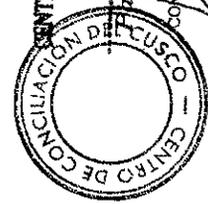
3.- El saldo pendiente de pago es decir el 60% (S/. 306,180.00 Trescientos Seis mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) serán cancelados en tres mensualidades a razón de S/. 102,060.00 (Ciento Dos Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) cada una, de acuerdo al siguiente cronograma:

a).- EL 17 de octubre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

b).- EL 17 de noviembre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).y;

Enrique A. Moreno Barrantes  
GERENTE GENERAL  
EMOV S.A.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Betty Rodríguez Pantani  
ABOGADA ICAC, N° 4747  
CONCILIADORA REG. 24737  
CONCILIADORA ESP FAMILIAR REG. 1842



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Abog. Betty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

c).- EL 17 de diciembre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto Patty Rodriguez Pantani, con Registro del C.A.C.N° 4747, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cinco de Setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 050-2011/CCC, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Patty Rodríguez Pantani  
ABOGADA ICAC. N° 4747  
CONCILIADORA REG. 24737  
CONCILIADORA ESP FAMILIA REG. 1842

Enrique Arcenio Moreno Barrantes  
EMOV S.A.C  
D.N.I. N° 06875722

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU  
Alcalde Oscar Valencia Auca  
D.N.I. N° 23936377

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos  
28 OCT 2011  
Cusco, ...

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO